



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, de dejar sin efectos el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, presidente municipal suplente del citado ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024 y documentos relacionados con el mismo y, en consecuencia, es improcedente la petición para asumir el cargo y funciones de suplente a la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2021-2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno o de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1941/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el cual solicita se deje sin efectos el Decreto Número 780, asimismo solicita su reincorporación como Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Documento y anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 09 de agosto del 2024.

2. El Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 08 de agosto del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 08 de agosto del 2024, por el que solicita al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de dejar sin efectos el Decreto Número 780 por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada el 20 de marzo del 2024, solicitando su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con efectos a partir del 08 de agosto del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

4. Que con fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 716, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 28 de febrero del 2024, mismo que cita en su artículo tercero transitorio: “Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento”.¹

5. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 10 de abril del 2024, se aprobó el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 34, Alcance IV, el viernes 26 de abril del 2024, Año CV, citando en su artículo tercer transitorio: “...Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.”²

6. Adjunto al oficio número LXIII/3er./PDM/SSP/DPL/143/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió el Decreto Número 780, citado en el antecedente que precede, a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, consistente en el envío de una Terna integrada por ciudadanas/os del Municipio, para ocupar la Presidencia Municipal.

7. En la 16ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

¹ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-25-alcance-vi-6/>

² <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-34-alcance-iv-3/>



PODER LEGISLATIVO

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito, C. Marco Antonio Villanueva Esquivel... ..con el debido respeto:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 09 de junio del 2021, me fue expedida la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, así como la Declaratoria de Validez de la elección y de elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero... ..como suplente al cargo de Presidente Municipal, por el periodo de 2021-2024.
2. Con fecha 20 de marzo del 2024, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, presenté escrito de renuncia para asumir al cargo y funciones de Suplente de Presidente Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero...
3. Con la misma fecha (20 de marzo del 2024), comparecí ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar el escrito de renuncia para asumir el cargo y funciones de Suplente de Presidente Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.
4. Con fecha 10 de abril del año 2024, este Poder Legislativo... ..expidió el **DECRETO NÚMERO 780...**

Ahora bien, no obstante de que el suscrito realizó la renuncia al cargo y funciones al cargo citado, **de nueva cuenta solicito se deje sin efectos el DECRETO 780 así como los diversos documentos generados para tal fin**, para poder a tomar cargo y funciones de la Suplencia de la Presidencia de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el resto del periodo para el cual fui electo, por lo que solicito a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sea tomada en cuenta la presente petición para que tome posesión del cargo público descrito.



PODER LEGISLATIVO

...Deje sin efecto el Decreto 780 y documentos relacionados con el mismo; y

...Se declare procedente la petición para asumir el cargo y funciones de Suplente a la Presidencia Municipal...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

En los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, fue electo Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

En el análisis del asunto, se tiene que la solicitud planteada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, deviene en improcedente por las siguientes razones:

Previa presentación de la solicitud en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado y ratificación por comparecencia ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, con fecha 10 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024, ordenando en su artículo tercero transitorio. “Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley



PODER LEGISLATIVO

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.³

Ante la ausencia del Presidente Municipal Propietario y la renuncia al cargo y funciones del Presidente Municipal Suplente, con fecha 10 de abril del 2024, mediante oficio número LXIII/3er./PDM/SSP/DPL/143/2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, comunicó el Decreto Número 780, a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

De los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad se separó ya sea temporal o por tiempo indefinido.

En su caso, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, manifiesta la forma en que deberán cubrirse las ausencias definitivas de los miembros del Ayuntamiento, siendo el Congreso del Estado el que deberá ratificar la entrada en funciones.

Que es importante resaltar que, si quien ostenta un cargo municipal de elección popular renuncia a su derecho, expresando tácitamente su intención o manifestación voluntaria de hacerlo (renunciar), automáticamente deriva en la separación definitiva por la renuncia del cargo.

Por tanto, ante la manifiesta solicitud de renunciar al cargo, misma que, en su oportunidad, el solicitante fundó legalmente en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que a la letra dice: “ARTÍCULO 89. - El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.”, este Poder Legislativo, reconociendo el derecho político que le asistía al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, consideró la existencia de causa justificada y declaró procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobó en sus términos su renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

³ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-34-alcance-iv-3/>



PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la renuncia como dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de una cosa que se tiene, o del derecho y acción que se puede tener, produce como efecto que el derecho al que se ha desistido, deja de figurar dentro del patrimonio del sujeto y no puede ser reincorporado por su propia voluntad; en consecuencia el derecho político que le asistía al Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel de ostentar el cargo de Presidente Municipal Suplente y las funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, fue voluntariamente excluido en forma definitiva de su esfera como lo solicitó en su escrito del 20 de marzo del 2024 y la ratificación personal y voluntaria, por así convenir a sus intereses, expresada en su comparecencia de la misma fecha, en el Decreto Número 780 aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el 10 de abril del 2024, mismo que dio origen a los efectos previstos en el artículo 93 de la multicitada Ley Orgánica del Municipio Libre, consistentes en requerir a la Titular del Ejecutivo Estatal, provea la terna de ciudadanas/os del citado Municipio, para que de ahí se designe quien deberá cubrir la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Bajo el contexto y razones anteriores, no es factible y legalmente procedente restituir un cargo cuando éste se ha perdido por renuncia voluntaria”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, DE DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 780, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2024 Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y, EN CONSECUENCIA, ES IMPROCEDENTE LA PETICIÓN PARA ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SUPLENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, POR EL TIEMPO QUE RESTA DEL PERIODO 2021-2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, de dejar sin efectos el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara improcedente la petición del Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel para asumir el cargo y funciones de Suplente a la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2021-2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, DE DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 780, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2024 Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y, EN CONSECUENCIA, ES IMPROCEDENTE LA PETICIÓN PARA ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SUPLENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, POR EL TIEMPO QUE RESTA DEL PERIODO 2021-2024.)